



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2017

Por la cual se autoriza la realización del concurso denominado
“A OTRO NIVEL -SEGUNDA TEMPORADA”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 15 del Decreto Distrital No. 350 de 2003, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 321 de 2004 y las consagradas en el literal i) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la empresa CARACOL TELEVISION S.A., con NIT 860.025.674-2, mediante radicado No. 20174210277132 del 19 de julio de 2017, solicitó autorización para la realización del concurso denominado "A OTRO NIVEL -SEGUNDA TEMPORADA", que se efectuará en Bogotá, D.C., a través de televisión, previas inscripciones en la página web <http://www.caracoltv.com> y casting a nivel Nacional, entre el 1 de agosto y el 22 de diciembre de 2017.

Que el concurso denominado "A OTRO NIVEL -SEGUNDA TEMPORADA", consiste en que una vez concluida la convocatoria y audiciones a nivel Nacional; se preseleccionarán ciento cinco (105) participantes, quienes en la ciudad de Bogotá se presentarán ante los tres (3) jurados, los cuales elegirán sesenta y cuatro (64) concursantes para hacer parte de cada grupo musical (tropical, urbano, pop y popular), que estarán conformados por dieciséis (16) participantes, quienes competirán entre sí para tener la posibilidad de continuar en las siguientes etapas y llegar a la final del concurso.

Que en la etapa final del concurso los cuatro (4) participantes escogidos por los jurados interpretarán una canción en la cual el televidente tendrá la opción de votar por su participante favorito. Los dos participantes con mayor votación serán salvados y los otros dos quedarán eliminados. En el capítulo los dos finalistas interpretarán una canción, el concursante que obtenga el mayor número de votos será el ganador.

Que el total del plan de premios para este concurso es la suma de SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MCTE (\$770.000.000), representados en dinero en efectivo al concursante ganador.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

 **BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación de la Resolución No. 080 DE 2017 Hoja 2 de 4

**Por la cual se autoriza la realización del concurso denominado
“A OTRO NIVEL SEGUNDA TEMPORADA”**

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 350 de 2003, define los concursos como *“todo evento en el que una persona o varias personas ponen en juego sus conocimientos, inteligencia, destreza y habilidad para lograr un resultado exigido, a fin de hacerse acreedores a un título o premios bien sea en dinero o en especie”*

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 350 de 2003 establece los requisitos para la autorización de la realización del concurso y se observa que se acreditan los mismos de acuerdo a los siguientes documentos:

1. Solicitud de autorización para la realización del concurso.
2. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del Señor Rubén Darío Cárdenas Ortiz con CC. No. 19.286.402 expedida en Bogotá, Quinto Representante Legal de la empresa CARACOL TELEVISION S.A.
3. Fotocopia del Formulario del Registro Único Tributario de la empresa CARACOL TELEVISION S.A, con NIT 860025674-2.
4. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa CARACOL TELEVISION S.A, con NIT 860025674-2.
5. Mecánica y plan de premios del concurso. (Términos y Condiciones).
6. Póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la Secretaría Distrital de Gobierno No. 39050, que garantiza la entrega del plan de premios, con vigencia desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 25 de junio de 2018, expedida por la COMPAÑÍA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y certificación pago de la prima.
7. Póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda No. 39051, que garantiza la entrega del plan de premios, con vigencia desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 25 de junio de 2018, expedida por la COMPAÑÍA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y certificación pago de la prima.
8. Certificación de la contadora pública, señora Luz Nadia Pedreros Álvarez, con cédula de ciudadanía No. 52.031.680 de Bogotá y tarjeta profesional 61235-T en la que señala que CARACOL TELEVISION S.A.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

 **BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación de la Resolución No. 080 DE 2017 Hoja 3 de 4

**Por la cual se autoriza la realización del concurso denominado
“A OTRO NIVEL SEGUNDA TEMPORADA”**

cuenta con disponibilidad en sus cuentas bancarias y cupos de crédito, para el pago del plan de premios del concurso “A OTRO NIVEL -SEGUNDA TEMPORADA”.

Que la empresa CARACOL TELEVISION S.A, con NIT 860.025.674-2, está obligada a cumplir lo estipulado en la presente Resolución, so pena de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el Artículo 164 del Acuerdo Distrital 79 de 2003.

Que es responsabilidad exclusiva del peticionario las consecuencias que se puedan derivar por causa del incumplimiento de lo ordenado en la norma precitada.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales, encuentra que para la realización del concurso denominado “A OTRO NIVEL -SEGUNDA TEMPORADA”, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR a la empresa CARACOL TELEVISION S.A., con NIT 860.025.674-2, representada legalmente por el señor Rubén Darío Cárdenas Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 19.286.402, la realización del concurso denominado “A OTRO NIVEL -SEGUNDA TEMPORADA”, que se efectuará en Bogotá, D.C., a través de convocatoria a nivel nacional por internet y participación de concursantes a de distintas ciudades de Colombia y casting en la ciudad de Bogotá, entre el 1 de agosto y el 22 de diciembre de 2017, con selección de ganador el 22 de diciembre del mismo año, conforme a las condiciones y características contenidas en la mecánica del concurso, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. INFORMAR al autorizado que debe solicitar a la Dirección para la Gestión Políciva, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a las fechas de selección de ganadores, el delegado para supervisar el desarrollo del concurso, previo el pago de la tarifa correspondiente según lo dispuesto en el Decreto Distrital 774 de 1995. En caso de presentarse reclamación por el incumplimiento de la mecánica autorizada, deberá aportar una copia de la grabación del concurso y de los documentos que le sean requeridos.

ARTÍCULO 3. EXIGIR al autorizado que de manera inmediata informe a esta Dirección cualquier modificación, terminación anticipada o suspensión del concurso, a fin de expedir el acto administrativo a que haya lugar, toda vez que el premio o premios ofrecidos para el concurso deberán quedar en poder de los participantes. En caso contrario, deberá repetirse el concurso hasta que el premio quede en poder de los

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación de la Resolución No. 080 DE 2017 Hoja 4 de 4

**Por la cual se autoriza la realización del concurso denominado
“A OTRO NIVEL SEGUNDA TEMPORADA”**

participantes, de conformidad con el establecido en el Decreto Distrital 350 de 2003, previa ampliación de la autorización.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR al autorizado que la mecánica o reglamento es la norma primaria, básica, reguladora del concurso, una vez publicada y aplicada no es conveniente realizar modificaciones a la misma, a menos que sean absolutamente necesarias y justificadas, toda vez que la certeza y seguridad que se debe garantizar a los concursantes, se ve alterada y con ello los principios de transparencia e igualdad del concurso, aspectos por los que debe velar la Secretaría de Gobierno, como autoridad competente para su autorización.

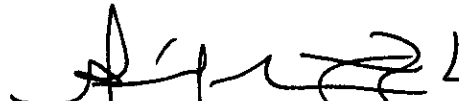
ARTÍCULO 5. REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva la(s) constancia(s) de la entrega del plan de premios y la respectiva fotocopia del documento de identificación del (los) ganador(es), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del concurso y/o notificación de los ganadores, a fin de dar cierre al expediente del concurso, so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento que ampara el plan de premios.

ARTÍCULO 6. DETERMINAR que ésta autorización tiene vigencia a partir de la expedición del presente acto administrativo y por la fecha indicada en el artículo primero del mismo.

ARTÍCULO 7. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa CARACOL TELEVISION S.A., con NIT 860.025.674, a través de los correos electrónicos ifcarden@caracoltv.com.co y sabfell1@caracoltv.com.co, suministrado por el solicitante, haciéndole saber en el acto de notificación, que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año 2017.


LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Políciva

Proyecto: German David Suarez
Revisó: Claudia García Celis

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**